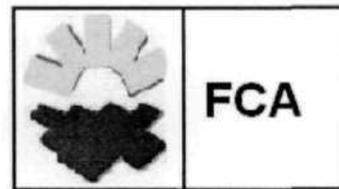




FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC: 0040552/2016

VISTO:

La Ordenanza del HCD 005/2010 por la que se crean el "Programa de Seguimiento y Mejora Periódica de la Tarea Docente" en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC y el Legajo Académico Docente (L.A.D.) en virtud del Requerimiento N° 3 correspondiente a la Resolución de CONEAU N° 902/05 referida a la necesidad de implementar un sistema de evaluación periódica del cuerpo docente y la Ordenanza HCS 06/08 que avanzara en una reglamentación marco para toda la UNC con referencia a la tarea docente, y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento del mérito de la tarea docente se entiende como un instrumento apto que contribuye al mejoramiento de la calidad de la enseñanza.

Que la propuesta está orientada hacia el perfeccionamiento permanente de la gestión docente y la calidad de la enseñanza que se imparte en la institución, a través de instancias de diálogo, revisión y valoración de la tarea docente respetando los estilos personales, los instrumentos concretos ofrecidos y las características de cada espacio curricular

Que es indispensable el seguimiento de la tarea docente de la Facultad a los fines de unificar la información, organizar los antecedentes académicos de la planta docente y proporcionarlos en las instancias de evaluación (mediante concursos ó comités evaluadores)

Que es necesario facilitar el funcionamiento y accionar de la Comisión de Seguimiento y Mejora de la Tarea Docente (CoSyMTaD) mediante una nueva reglamentación que refleje las consideraciones y experiencias de sus miembros;

Por ello.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

ORDENA:

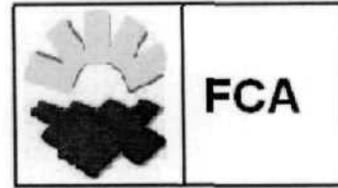
ARTÍCULO 1: La Comisión de Seguimiento y Mejora de la Tarea Docente (CoSyMTaD) estará integrada por: a) El Secretario de Asuntos Académicos, o quien éste delegue, quien hará las veces de coordinador; b) Un representante por Asesoría Pedagógica; c) Seis docentes (dos por el Ciclo de Conocimientos Básicos, dos por el Ciclo de Conocimientos Básico-Profesionales y dos por el Ciclo de Conocimientos Profesionales), designados por el HCD a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos, de acuerdo a los siguientes criterios: 1) ser profesor regular de la FCA, 2) haber realizado cursos de capacitación docente y 3) poseer destacado desempeño docente.

Los miembros docentes de la CoSyMTaD durarán dos años en sus funciones y se renovarán por mitades cuando venza su período.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 2: Teniendo en cuenta que el propósito fundamental del seguimiento es favorecer el perfeccionamiento de la práctica docente para mejorar la calidad de la enseñanza, la CoSyMTaD tendrá las siguientes funciones:

Seguimiento de la tarea docente

- a) Elaborar el Informe Anual sobre la tarea del docente objeto del seguimiento, para ser incorporado a su Legajo Académico Docente (L.A.D.), creado por Ordenanza del HCD 005/10. A tal fin se tomará la información proveniente de las fuentes mencionadas en los artículos 3 y 4;
- b) Poner en conocimiento de cada docente y del Coordinador del Espacio Curricular correspondiente el Informe Anual sobre la Tarea Docente. En el caso de que el docente sea Coordinador de un Espacio Curricular, se deberá poner en conocimiento al Director del Departamento correspondiente; **si el docente es, a su vez, Coordinador de un Espacio Curricular y Director de Departamento, el informe será remitido a la Secretaría de Asuntos Académicos.**
- c) Elaborar los Informes Anuales sobre cada Espacio Curricular, remitirlos a los respectivos coordinadores y directores de departamentos y elevarlos para su conocimiento al HCD a través de la Secretaría de Asuntos Académicos.
- d) Si la CoSyMTaD detectara dificultades en la tarea docente o en el Espacio Curricular, la/el Secretaria/o Académica/o conjuntamente con el/la Asesor/a Pedagógico/a citará al docente y al coordinador correspondiente (o Director de Departamento, si correspondiere), a fin de sugerir y acordar posibles acciones para favorecer el desarrollo profesional docente y/o la mejora del Espacio Curricular.

Mejora de la tarea docente

Proponer acciones pedagógicas tendientes a mejorar la calidad de la enseñanza.

Las funciones de la CoSyMTaD serán también las de recomendar y/o sugerir las acciones para superar las dificultades detectadas, y en su carácter de cuerpo consultivo no tendrá atribuciones ejecutivas.

ARTÍCULO 3: Aprobar los instrumentos para la recolección de datos y elaboración del Informe Anual, según se enumeran a continuación y que, como anexos, integran la presente ordenanza.

Anexo I: Encuesta a los Docentes sobre Datos Académicos, Espacio curricular, Equipo de Trabajo y Planificación.

Anexo II: Encuesta a los Alumnos sobre el Desempeño del Docente, Espacio Curricular y Apreciaciones complementarias.

Anexo III: Pautas para la elaboración del Informe de la CoSyMTaD referente al Desempeño del Docente y sobre el Espacio Curricular.

ARTÍCULO 4: A efectos del cumplimiento del Artículo 2º será responsabilidad de cada docente:

- a) informar a Despacho de Alumnos las comisiones a su cargo al comienzo de cada cuatrimestre;
- b) proveer a Despacho de Alumnos de una fotografía actualizada;
- c) responder las encuestas que figuran en el Anexo I

ARTÍCULO 5: Para el Seguimiento de la Tarea Docente, además de las encuestas a Docentes (Anexo I) y las encuestas a Alumnos (Anexo II), la CoSyMTaD contará con toda la información disponible en versión vigente del Sistema SIU-GUARANÍ, que será brindada por la Secretaría de Asuntos Académicos, vía Despacho de Alumnos.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 6: El Legajo Académico Docente (L.A.D.), dependerá de la Secretaría de Planificación Institucional, como sección separada y específica del actual legajo personal de cada docente, con el mismo número, incorporando toda información académica existente. A partir de la fecha se irán asentando en el L.A.D. los registros, informes y dictámenes previstos en el artículo N° 15 de la Ordenanza HCS N° 06/08, anualmente el resultado de la encuesta del desempeño docente, y todo antecedente académico relevante para el interesado que la CoSyMTaD y/o el H.C.D. considere agregar.

ARTÍCULO 7: Al L.A.D. tendrán acceso autorizado: a) el propio docente; b) el H.C.D. como cuerpo; c) el Decano; d) la Oficina de Concursos, a efectos de agregar una copia del LAD a las actuaciones de Concurso o de Comité Evaluador para ser consideradas por los evaluadores respectivos; e) el coordinador y/o director de departamento y f) la CoSyMTaD, vía Secretaría de Asuntos Académicos. Toda solicitud de información acerca del L.A.D. deberá quedar registrada en el mismo.

ARTÍCULO 8: Toda información proveniente del Programa de Seguimiento de la Tarea Docente, será considerada de carácter reservado para las personas que intervengan en su análisis, registro y archivo.

ARTÍCULO 9: Los docentes que reciban los Informes sobre la Tarea Docente emitidos por la CoSyMTaD podrán presentar el descargo correspondiente, a partir de su notificación, por nota dirigida a Secretaría Académica, a través de Mesa de Entradas. Todo lo actuado será incorporado al LAD.

ARTÍCULO 10: Los datos provenientes de las encuestas a que hacen referencia los Anexos I y II serán recolectados y procesados por el Área de Procesamiento de Datos (PROCEDATO) dependiente de la Secretaría de Planificación Institucional, debiendo proveer en tiempo y forma los resultados a la CoSyMTaD para su consideración.

ARTÍCULO 11: Para la instrumentación de la presente ordenanza la Facultad deberá garantizar, por los medios que resulten pertinentes, que el Área de Procesamiento de Datos cuente con los recursos humanos y materiales adecuados para cumplir con los objetivos que se proponen.

ARTÍCULO 12: El control del Programa de Seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Académicos y deberá contemplar el cumplimiento de los tiempos de aplicación, análisis y devolución de la información. Se establece el siguiente Cronograma Anual de Actividades:

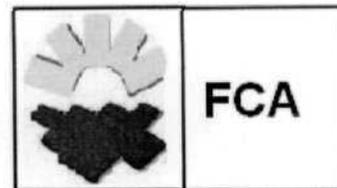
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ÉPOCAS DEL AÑO	
Recolección de datos	Área Procesamiento de Datos	Jun-Agos	Nov-Mar
Datos procesados disponibles	Área Procesamiento de Datos	Octubre	Junio
Informe sobre Desempeño Docente/ Espacio Curricular	CoSyMTaD	Nov-Feb	Jun-Agos
Informe al HCD de lo actuado por la CoSyMTaD	CoSyMTaD	Abril	

CAS



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 13: La CoSyMTaD queda facultada para establecer o elaborar su propio Reglamento de funcionamiento y proponer al HCD de la FCA la definición y /o modificación de los criterios e instrumentos de valoración.

ARTÍCULO 14: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 15: Por Mesa de Entradas notifíquese con copia de la presente Ordenanza al Área de Enseñanza, sectores Despacho de Alumnos y Oficialía, a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y de Planificación Institucional, para su difusión. Cumplido, dese amplia difusión y elévese al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Ing. Agr. (Dr.) E. ARIEL RAMPOLDI
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.


Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA N°: 003
E.D./

